

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 20 de enero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Chiclana de la Frontera, dimanante de Juicio Verbal 751/2009. (PD. 233/2011).

NIG: 1101542C20090002649.
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 751/2009. Negociado: A. De: Doña Raquel Mera Montiano.
Procurador: Sr. José Luis Garzón Rodríguez.
Contra: AV 337G, S.L. y Borsand Constructora, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 751/2009, seguido a instancia de doña Raquel Mera Montiano frente a AV 337G, S.L., y otro, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

F A L L O

Que debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por doña Raquel Mera Montiano contra AV 337G, S.L., y Borsand Constructora, S.L., debo condenar y condeno a estas últimas a que efectúen las obras de reparación e impermeabilización a las que se refieren los documentos 4 y siguiente de la demanda en el plazo de 20 días siguientes a la notificación de la presente sentencia, ejecutándose a su costa en caso contrario y valorándose las mismas en la suma de 2.324 euros; todo ello con la expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Cádiz, recurso que habrá de anunciarse por escrito que deberá presentarse, en su caso, en este Juzgado en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a su notificación.

Y encontrándose dicho demandado, AV 337G, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Chiclana de la Frontera, a veinte de enero de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 3 de diciembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante de juicio verbal 681/2009. (PP. 22/2011).

NIG: 2905142C20090004276.
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 681/2009. Negociado: MT.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona (Málaga).
Juicio: Juicio Verbal (250.2) 681/2009.
Parte demandante: Concepción Ruiz Martínez e Indalecio García Viera.
Parte demandada: Alfonso Navarro Gil.
Sobre: Juicio Verbal (250.2).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 14/2010

Juez que la dicta: Doña M.^a del Carmen Gutiérrez Henares.
Lugar: Estepona.
Fecha: veintidós de enero de dos mil diez.
Parte demandante: Concepción Ruiz Martínez e Indalecio García Viera.
Abogado: Díez Valladares, Carmen.
Procurador: Alonso Chicano, Inmaculada.
Parte demandada: Alfonso Navarro Gil, en rebeldía procesal.
Objeto del juicio: reclamación de cantidad.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales, doña Inmaculada Alonso Chicano, en nombre y representación de doña Concepción Ruiz Martínez y don Indalecio García Viera contra don Alfonso Navarro Gil, en rebeldía procesal, condenando al demandado al pago a favor de los demandantes de la cantidad de 1.192,55 euros, más los intereses desde la interposición judicial y costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo previsto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 3 de diciembre de 2010 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la junta de Andalucía o Boletín Oficial del Estado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Estepona, 3 de diciembre de 2010.- El/La Secretario/a Judicial.